



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas tres minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiséis de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial, suscrita por el ciudadano _____ petición admitida bajo la referencia administrativa número dieciocho - dos mil dieciocho, mediante la cual solicitó: **1)** resolución del permiso para la instalación de portones en la Calle Clavel, Urbanización La Sultana II etapa, Antiguo Cuscatlán. **2)** Solicitud realizada para la autorización de instalación de portones en la Calle Clavel, Urbanización La Sultana II etapa, Antiguo Cuscatlán.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio referencia VMT-DGTO-GF/043/02/2018 de fecha dos de febrero, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona copia simple en versión pública, tal como lo establece el artículo 30 de la ley LAIP, por contener datos personales en la solicitud para la instalación de portones en la Calle Clavel, Urbanización La Sultana II etapa, Antiguo Cuscatlán, así como en la resolución referencia VMT-DGTO-0993-2017.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor y en consecuencia entréguese en versión pública copia de la solicitud y resolución para la instalación de portones en la Calle Clavel, Urbanización La Sultana II etapa, Antiguo Cuscatlán, juntamente con el oficio VMT-DGTO-GF/043/02/2018 de fecha dos de febrero, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez en su calidad de Director General de Tránsito.

- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



MR. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.